



ESCUELA CALLE ALEGRE  
UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA 2019

**República de Chile**  
**Ilustre Municipalidad de San Ignacio**  
**Escuela Calle Alegre**



**Reglamento de Evaluación y  
Promoción**

**Año Escolar 2020**

**Escuela Calle Alegre**



## INTRODUCCION

La evaluación, en términos generales, se entenderá como un proceso permanente y un medio que tendrá la finalidad de obtener información válida y confiable que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar resultados y tomar decisiones en el momento oportuno del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas.

El consejo Nacional de Educación, informó favorablemente que el documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación”

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción surge de las disposiciones expuestas en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67 del 20 de febrero 2018. Ha sido elaborado por el Equipo Directivo-Técnico en colaboración del Cuerpo Docente del Establecimiento y del Consejo Escolar. En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Convivencia Escolar y el Plan de Mejoramiento Educativo en curso.

El actual Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir de Marzo de 2020 y será revisado anualmente por el Consejo de Profesores para ajustarlo a las diversas situaciones emergentes. La revisión y mejora del Reglamento será responsabilidad de la Dirección de la Comunidad Educativa con la participación de los diversos integrantes de la comunidad.

El presente reglamento, que incluye formas y criterios a evaluar, se comunicará a los estudiantes, padres y apoderados mediante una reunión general al inicio del año escolar correspondiente, donde se entregará una copia del mismo y se analizará en el primer consejo de curso con su profesor/a jefe.



## TÍTULO 1: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

### PÁRRAFO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º:

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de Educación Parvularia y Básica de la Escuela Calle Alegre, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 y las orientaciones dadas de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento de Evaluación lo siguiente:

Decreto N° 67 del año 2019

Los instrumentos de Gestión del Establecimiento.

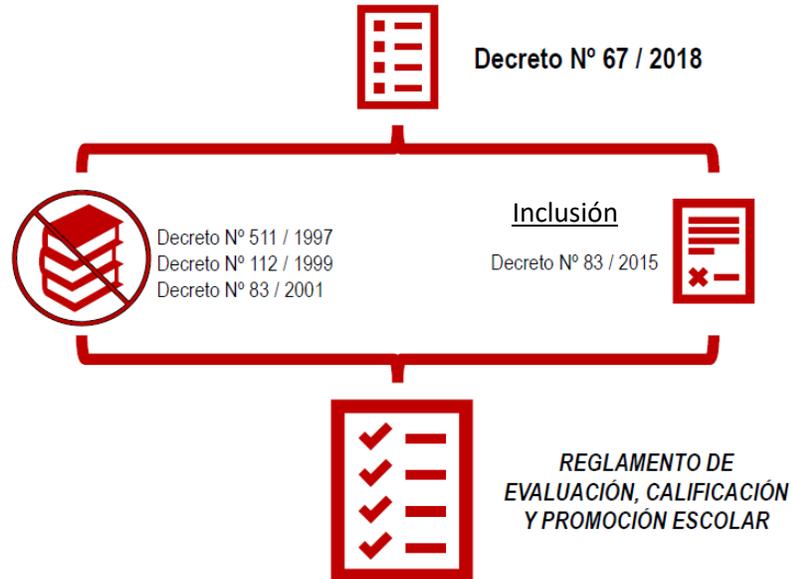
Las Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

#### A) EDUCACION PARVULARIA

Nivel	DECRETO MARCO/BASE/INCLUSIÓN
Nivel de Transición I y II	Nuevas Bases Curriculares Decreto 481/2018 Decreto 83/2015 y Decreto 170/2009

#### B) EDUCACION BASICA

NIVEL	DECRETOS		DECRETO EVALUACION
	Marco Legal	Inclusión	
Primero a Sexto Básico	Decreto 2960/2012	Decreto 83/2015	Decreto
Séptimo a Octavo Básico	Decreto 2398/2015	Decreto 170/2009	67/2018



#### ARTÍCULO 2º:

La modalidad de estudio es de régimen semestral, adscrito a los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación , con Jornada Escolar Completa.

#### ARTÍCULO 3º:

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidas oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

#### PRINCIPIOS EVALUATIVOS

a) La evaluación debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.

b) El proceso evaluativo es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hacen suyo.



- c) La evaluación es sistemática y permanente.
- d) Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.
- e) La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

**e) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**f) Promoción:** Acción mediante el cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

#### **ARTÍCULO 4º:**

El Director y Jefe Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la Comunidad Escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Director en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

#### **ARTÍCULO 5º:**

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la Comunidad Escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

#### **ARTÍCULO 6º:**

Al término del Primer y Segundo Semestre se dedicará un día, según calendario Regional Ministerial a la realización del Consejo de Evaluación del rendimiento de los estudiantes, confección de informes y evaluación del trabajo realizado durante el semestre respectivo, estableciendo un plan de trabajo a



aplicar que intente superar las deficiencias detectadas o integrar nuevos aspectos que pudieran mejorar el proceso escolar. En éstos Consejos de Evaluación participará el Directo, Jefe Técnico , Docentes y Asistentes de la Educación

#### **ARTÍCULO 7º:**

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la Comunidad Escolar, mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio.

#### **ARTÍCULO 8º:**

Los procedimientos, tipos, formas y carácter que la escuela aplicará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes en el logro de Objetivos de Aprendizaje considera lo siguiente:

#### **EJEMPLOS**

##### Formas:

- Coevaluación
- Autoevaluación
- Interrogaciones orales
- Disertaciones
- Dossier
- Pruebas escrita
- Informes
- Trabajos de investigación
- Trabajos grupales /pareja
- Experimentos

##### Tipos:

- Escala de apreciación
- Pautas de cotejo
- Rúbrica
- Mapas conceptuales
- Pruebas con diversos ítem
- Proyectos
- Exposiciones



- Inventos
- Maquetas
- Dramatizaciones
- Carpetas
- Otros

Carácter:

- Diagnóstica
- Proceso
- Formativa
- Acumulativa o sumativa

## **PÁRRAFO 2: DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 9º:**

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente:

- Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y es utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se debe priorizar:

Describir lo que se ha logrado y cómo puede mejorar.

Focalizarse en el trabajo o actividad.

Enfocarse en la meta principal.

Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.

Entregar la evaluación oportunamente.

Usar varias formas de retroalimentación, escrita, oral, individual o grupal.

La evaluación formativa y aprendizaje, forman parte de un mismo proceso pedagógico, no son separables. Es necesario un monitoreo constante del aprendizaje de nuestros estudiantes y de la efectividad de las oportunidades de aprendizajes brindados.



En ese sentido, la evaluación diagnóstica es un tipo de evaluación formativa, que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En las primeras semanas del inicio del año escolar y durante todo el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno al contenido a tratar.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno y Desarrollo Personal y Social. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

*Cuadro N°1: Niveles de logro de Educación Parvularia*

Nivel de Logro	Descripción
Por lograr (PL) 0% - 49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50% - 69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente el aprendizaje.
Logrado 10% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No Observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A).

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:



- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los Objetivos de Aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.

Cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a lo mínimo estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

*Cuadro N° 2. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.*

<b>Nivel de logro</b>	<b>Descripción</b>
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentado. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.



#### Artículo 10º:

- Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para **certificar** los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación. En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento. Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

- La calificación de las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

- En el caso de que un estudiante solicite una nueva corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Las calificaciones deberán ser registradas en el libro, en un plazo que no podrá exceder 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

- Evaluación Diversificada

Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).



### **Artículo 11 º:**

#### **PLANIFICACIONES DUA, ADAPTACIONES Y ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PLAN DE ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUAL (PACI)**

La planificación DUA es la principal herramienta que involucra los estilos y ritmos de aprendizaje, debe dar cuenta de estrategias diversificadas, a través de una adecuada planificación y ejecución los estudiantes debiesen acceder al aprendizaje. Cuando este aprendizaje no es logrado por el educando, los docentes deben realizar adecuación de acceso, el cual señala que se realizan ajustes en la presentación de la información, forma de respuesta, espacio y tiempo. En última instancia se deberá realizar adecuaciones a los objetivos de aprendizaje que se desarrolla en un plan de adecuación curricular individual PACI.

A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso, al Profesor de la asignatura de Aprendizaje correspondiente y Coordinadora PIE o Docente especialista, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados. (Dto. Ext. 158/99).

### **Artículo 12: Decreto N°170 2010**

- a) Estudiantes que presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E): aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- b) Necesidades educativas especiales de carácter permanente (N.E.E.P): son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- c) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (N.E.E.T): son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.



### **Artículo 13 º: Decreto N° 83 2015**

Artículo 4º.- Los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos. Una vez finalizado este proceso de evaluación, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes una copia del certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al reglamento de evaluación de cada establecimiento.

Flexibilidad en la respuesta educativa. El sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta flexibilidad es especialmente valorada cuando se trata de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”. Esta misma ley en su artículo 10 a) señala que los alumnos y alumnas tienen derecho “en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”

En este sentido, las adecuaciones curriculares constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin necesidades educativas especiales.



Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

#### **Artículo 14 º: Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)**

El PACI se establece para los alumnos que presentan Necesidades Educativas y es obligatorio para los estudiantes que manifiestan necesidades educativas permanentes como; Discapacidad Intelectual, Síndrome de Down, entre otros.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un **Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)**, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Los especialistas que trabajan con el educando se reúnen para llevar a cabo el plan de acción curricular individual, entregando, compartiendo información y cumpliendo cada uno las funciones de este. La adecuación curricular de los objetivos de aprendizaje de este Plan será ejecutado por los docentes de asignatura.



Este plan será revisado al final de cada semestre, en donde participan todos los actores involucrados, con el fin de evaluar el proceso de aprendizaje del estudiante para corregir o mantener las decisiones.

### **TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN**

**A) Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- a) Presentación de la información.** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- b) Formas de respuesta.** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- c) Entorno.** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- d) Organización del tiempo y el horario.** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.



## **B) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.**

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios: †

**a) Graduación del nivel de complejidad.** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante. †  
Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
  - Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura. Ministerio de Educación Gobierno de Chile



- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
  - Los procedimientos y técnicas de estudio.
- b) Temporalización.** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- c) Enriquecimiento del currículum.** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos.
- d) Eliminación de aprendizajes.** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:
- cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
  - cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
  - cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
  - cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
  - cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana. Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum. Las adecuaciones curriculares de acceso



a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

### **Destinatarios**

- NEE TRANSITORIAS:

DEA/ Dificultades Específica del Aprendizaje

TDA/ con o sin Hiperactividad e Impulsividad,

FIL/ Funcionamiento Intelectual limítrofe.

TEL/ Trastorno Específico del Lenguaje.

- NEE PERMANENTES:

DIL/ Discapacidad Intelectual Leve

DIM/ Discapacidad Intelectual Moderada

TEA/ Trastorno del Espectro Autista

TEA-Asperger

### **Artículo 15 °: Criterios, requisitos y condiciones para otorgar, mantener y/o suspender la Evaluación Diferenciada.**

El equipo del Programa de Integración Escolar mantendrá una lista de todos los estudiantes del establecimiento que presentan alguna Necesidad Educativa Especial. Esta lista será distribuida a todos los profesores del establecimiento.

### **Procedimientos**

La Evaluación Diferenciada es un procedimiento de adaptación curricular No Significativa, es decir, no realiza cambios sustanciales al currículum, sino más bien a los instrumentos que se utilizan



para recoger la información. Para la modificación de los instrumentos, el docente será asesorado por el equipo PIE en cuanto al tipo de evaluación que se requiere, el diseño del instrumento, la aplicación al estudiante, entre otras adaptaciones que podrán ser ejecutadas. Para la implementación de la evaluación diferenciada se considerarán las siguientes adaptaciones:

- De estructura Ítems:
  - a) Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución. (Selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)
  - b) Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
  - c) Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

Lenquaje:

- d) Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal. Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)
- Extensión:
    - a) Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
    - b) Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.
    - c) Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.
    - d) Eliminar ítems que no evalúen los Objetivos de aprendizaje o Contenidos Mínimos.
  - De forma
    - a) Oral: Aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
    - b) Escrita: Pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.



- c) Expositiva: Trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.
- d) De tiempo: Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos.
- e) Se establecerán plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas. (Certificados médicos)
- f) De Mediación: Durante la administración de la prueba, el docente de aula o educador diferencial podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.
- g) De corrección: No se considerarán como descuento en la puntuación, las faltas ortográficas o dificultad para organizar ideas escritas, en caso que el objetivo de evaluación no apunte a este ámbito. Si se evalúa manejo de contenidos o comprensión de textos, se admite que la respuesta es acertada si corresponde.
- h) Se le solicitará al estudiante realizar la corrección escrita de la prueba en la asignatura que corresponda, luego que el docente le haya realizado la retroalimentación de las faltas cometidas.

#### **Artículo 16: Calificaciones**

Para tal efecto se considera lo estipulado en Dto. Exto. 067 ,artículo 8 del 2018: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0

#### **Artículo : Respecto de las evaluaciones para los estudiantes que presentan NEE en los cursos que pertenecen al PIE**

1. Las pruebas serán adecuadas por el profesor de asignatura en conjunto con las orientaciones que la educadora diferencial le entregará en las horas de trabajo colaborativo, con el propósito de dar respuesta a las Necesidades Educativas específicas de los estudiantes.



2. Cada profesor de asignatura deberá entregar la evaluación a la educadora diferencial 48 horas antes de su aplicación, envidadas al correo de la educadora diferencial que corresponda, con copia al correo de la escuela: [escuelacallealegre.2016@gmail.com](mailto:escuelacallealegre.2016@gmail.com).
3. Las evaluaciones diferenciadas deben ser archivadas como evidencia de su acción.
4. Las pruebas serán corregidas por los profesores de asignatura.
5. En caso de evaluaciones de plan lector con libros distintos al del curso común, las pruebas y correcciones serán realizadas por docente especialista.

**Artículo 17: Los siguientes puntos se aplicarán tanto a los estudiantes que presenten alguno de los siguientes diagnósticos (respaldados por un certificado de diagnóstico médico):**

- Discapacidad Intelectual Leve, Moderado, Grave.
  - Funcionamiento Intelectual Limítrofe.
  - Trastorno fonoaudiológico.
  - Trastorno del espectro Autista.
  - Trastorno de Déficit Atencional.
- 
- a) Puntaje: Si alguna pregunta es eliminada del instrumento, se disminuirá el puntaje total del mismo.
  - b) Exigencia: El nivel de exigencia será de 60% con posibilidad de bajar a 50% a través de una decisión en conjunto con el equipo de aula.
  - c) Eximición: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos de acuerdo al plan de estudio.



### **PÁRRAFO 3: DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DIARIA.**

#### **ARTÍCULO 18:**

De los Instrumentos de Evaluación:

- ✓ Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- ✓ Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con siete días de anticipación a la aplicación de éste para ser visados.
- ✓ Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- ✓ La estructura de todos los instrumentos evaluativos debe respetar los aspectos formales establecidos por U.T.P: presentación del establecimiento, y profesor(es) responsables(s) de la elaboración del instrumento y nivel al que va dirigido, identificación del alumno, curso, fecha y año, objetivo a evaluar, instrucciones, tiempo que dispone el alumno para contestar, puntaje y nota.
- ✓ Los instrumentos evaluativos y material escrito deberán ser aprobados por U.T.P y llevarán en el extremo derecho del documento, el timbre de Jefatura Técnica.
- ✓ Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación y/o pauta de corrección según formato institucional.
- ✓ Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rúbrica y/o escala de apreciación.
- ✓ Todas las evaluaciones escritas deben tener un mínimo de 30 y un máximo de 50 puntos.
- ✓ La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 1.0.

#### **ARTÍCULO 19:**

De las tareas:

Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en el hogar, esto como medio de aseguramiento del desarrollo de las habilidades trabajadas en clases.

Las tareas que se desarrollen fuera del horario escolar estarán sujetas a los siguientes criterios:



- ✓ Deben tener carácter formativo (sin calificación).
- ✓ Tiene por objetivo reforzar lo trabajado en clases.
- ✓ La duración máxima será calculada en 20 minutos de dedicación diaria.
- ✓ Serán revisadas por el profesor al día siguiente, retroalimentando sus logros o aspectos a superar.

#### **ARTÍCULO 20º:**

De los trabajos individuales evaluados fuera del horario escolar.

Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para ser realizado por el estudiante en el hogar, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán. Los apoderados serán informados de esta metodología y tendrán los criterios del trabajo y la cronología.

#### **ARTÍCULO 21º:**

De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

- ✓ Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo ser modificado. Las modificaciones deberán ser informadas oportunamente a UTP y a los apoderados.
- ✓ Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, pautas de evaluación u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros).
- ✓ UTP revisa, conversa y entrega de inmediato observaciones para mejorar el instrumento en caso que sea necesario.
- ✓ El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes y apoderados de la aplicación de una evaluación sumativa y socializará aspectos generales del instrumento. Estas pautas serán entregadas por el docente, quedando registradas en el cuaderno de la asignatura.
- ✓ En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.



- ✓ Docente aplica instrumento de evaluación.
- ✓ En la clase posterior a la evaluación, el docente realizará retroalimentación general de la evaluación.
- ✓ En un plazo no superior de 2 semanas, el docente entrega calificación a los estudiantes y lo registra en libro de clases.
- ✓ No se permite realizar dos evaluaciones sumativas en el mismo día en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.
- ✓ Será responsabilidad de cada docente mantener informado a UTP, a los estudiantes y apoderados de cualquier cambio de fechas y contenidos a evaluar, dejando registro de ello en el libro de clases.

#### **ARTÍCULO 22º:**

De la entrega de informes de calificaciones al apoderado.

Todos los resultados de las Evaluaciones que realizan los estudiantes mensual y semestralmente, serán informados y entregados en reuniones de Padres y Apoderados, a través de un informe escrito que entrega la información referida al nivel de logro y/o avances de los aprendizajes, incluyendo el número de días ausentes y acumulados, así como el número de atrasos del mes y los acumulados. Si el apoderado del alumno no asiste a dicha reunión el profesor jefe debe consignar esta ausencia en la hoja de vida del alumno.

#### **ARTÍCULO 23 º**

Las calificaciones parciales serán entregadas a los apoderados a fines de mayo en el 1º semestre y fines de octubre en el 2º semestre, mediante informe escrito. Todas las asignaturas deberán estar cerrados finalizada la primera semana de julio y de diciembre.

Las calificaciones finales, serán entregadas a los apoderados al término de cada semestre en conjunto con el Informe de Desarrollo Personal Social del Estudiante.

#### **PÁRRAFO 4: DE LA RETROALIMENTACION DE LOS ESTUDIANTES**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.



***“Retroalimentar es acortar las distancias entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar. De esta manera, la retroalimentación es información que permite al estudiante cerrar la brecha entre el desempeño actual y el deseado”***

(Ramaprasad, 1983 citado en Roos, 2004), es por lo anterior que nuestra escuela utilizará la retroalimentación como forma de trabajo constante. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

#### **ARTÍCULO 24º:**

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, estipulando acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

#### **ARTÍCULO 25º:**

La retroalimentación debe efectuarse durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación.

#### **ARTÍCULO 26º:**

Los aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva serán:

- ✓ Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- ✓ Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
- ✓ Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- ✓ Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más preciso posible.
- ✓ Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que la retroalimentación efectivamente se utilice para mejorar los aprendizajes.



- ✓ Será flexible y podrá ser entregada de manera individual o grupal; la primera estará focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos los alumnos alcanzaron.

#### **ARTÍCULO 27º:**

Una vez aplicada la evaluación y conocidos los resultados, cada profesor retroalimentará a los estudiantes a partir del instrumento aplicado en dicha evaluación. No es posible sólo limitarse a la entrega o lectura de las claves o respuestas correctas que contempla el instrumento, sino que deben ser resueltas en su totalidad. Esta actividad se realizará en las clases siguientes de la evaluación, en su horario normal de clase, con el propósito de que los estudiantes puedan identificar y superar sus falencias haciendo de ésta una actividad más de aprendizaje, la cual debe ser registrada en el libro de clases respectivo.

#### **PÁRRAFO 7: DE LA ORGANIZACIÓN Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

**“Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación pública puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del Decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996 , del Ministerio de Educación”.**

#### **ARTÍCULO 28º:**

La organización y gestión pedagógica estará basada en los Consejos de Profesores. Esta instancia es la que refrenda las decisiones tomadas en base a procesos de reflexión y análisis de resultados. Los equipos de aula tendrán asignado un conjunto de horas para el desarrollo de esta actividad.

#### **ARTÍCULO 29º:**

Los Consejos de Profesores podrán implementarse por ciclos o niveles. En estos espacios se revisará la coordinación de las asignaturas y los resultados obtenidos en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje. Se analizarán las buenas prácticas y los desafíos que se han encontrado.

#### **ARTÍCULO 30º:**

Se implementarán, al menos, tres Consejos de Profesores para reflexionar sobre los criterios de evaluación, evidencias evaluativas, para analizar el rendimiento, determinar las causas y soluciones a



los rendimientos no satisfactorios, para lograr la mejora continua de las prácticas docentes. Si hay casos que requieran de un apoyo especial, se dejará por escrito el diagnóstico y los remediales. Este documento será presentado a los respectivos apoderados, los que deberán ser firmados por ellos como toma de conocimiento. Si hay discrepancia en el diagnóstico o las medidas remediales, entre el apoderado y la visión del Consejo de Profesores, será la Unidad Técnico-Pedagógica la que revisará el caso y presentará el caso a Dirección.

El procedimiento llevado a cabo después de cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando Objetivos de Aprendizaje logrados y no logrados.
2. Respecto a los Objetivos de aprendizajes no logrados; en primera instancia, informar al jefe Técnico Pedagógico y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. Se deben utilizar nuevas estrategias de enseñanza acordadas .

Será necesario un acompañamiento pedagógico , con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 31º:**

La Dirección implementará instancias de reuniones con: Centro de Apoderados y Microcentros; Centro de Estudiantes y Microcentros para favorecer la comunicación y reflexión entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.



**ARTÍCULO 32º:**

La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento. Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.

**ARTÍCULO 33º:**

En Educación Parvularia, se llevará a cabo a lo menos en una reunión de trabajo colaborativo sobre el tema mensualmente. En el caso de Educación Básica, en una instancia semanal de articulación entre los docentes de cada asignatura. En éstas instancias, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones, serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

**PÁRRAFO : DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 34º:**

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**ARTÍCULO 35º:**

Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregarles herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

**ARTÍCULO 36º:**

Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas necesariamente, el profesor jefe deberá en conjunto con el jefe técnico diseñar un plan de acción para poder nivelar al o el estudiante para el logro de los O.A de acuerdo a su nivel. se les citará el apoderado, el cual firmará un compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado al equipo multidisciplinario.



### **ARTÍCULO 37º:**

Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales, se les citará el apoderado, el cual firmará un compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado al equipo multidisciplinario.

### **ARTÍCULO 38º:**

En el caso de un estudiante que no haya repetido curso y éste mantiene un rendimiento deficiente o presenta reiterada inasistencia, el profesor jefe del curso, deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas . Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará compromiso de apoyo y mejora del por rendimiento de los estudiantes por parte de los apoderados.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento , de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje. . Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyo pedagógico realizado por los distintos docentes, entre los que se considerarán los siguientes:
  - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación.
  - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
  - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.



d. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

## **PÁRRAFO 6: DE LAS CALIFICACIONES**

### **ARTÍCULO 39º:**

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 (Uno, cero) a 7.0 (Siete, cero), con un decimal aproximado. Estas calificaciones deberán referirse solo al rendimiento escolar. Para la aprobación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

### **ARTÍCULO 40º:**

De las evaluaciones y calificaciones de los Talleres JEC:

- a. Cada Taller JEC, en cada Plan de Estudio, será calificado, usando una escala numérica que se extiende de 1,0 a 7,0.
- b. Los talleres serán calificados con una nota en cada semestre, la que será promediada con asignaturas del Plan Común, 7 días hábiles antes del cierre de cada asignatura semestral según la calendarización entregada por UTP, como se señala a continuación:

CURSO	NOMBRE DEL TALLER	ASIGNATURA
1° 2° 3° 4°	Inglés	Lenguaje y Comunicación
1° 2° 3° 4°	Taller informática	Matemática
1° 2° 3° 4°	Taller de Manualidades	Artes Visuales
5° 6°	Taller de Huerto	Matemática
5° 6°	Taller de Pintura	Lenguaje y Comunicación
5° 6°	Taller de Danza	Artes Visuales
7° 8°	Taller de Danza	Música
7° 8°	Taller de Pintura	Artes Visuales
7° 8°	Taller de Huerto	Lenguaje y Comunicación

### **ARTÍCULO 41º:**

Las calificaciones parciales, semestrales o anuales de la asignatura de Religión se expresarán en conceptos y no tendrán incidencia en la promoción de los estudiantes. Los conceptos a emplear son:



MB	Muy Bueno (6.0 a 7.0)
B	Bueno (5.0 a 5.9)
S	Suficiente (4.0 a 4.9)
I	Insuficiente (1.0 a 3.9)

**ARTÍCULO 42º:**

De la Evaluación en la asignatura de Orientación.

La evaluación obtenida en la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar y serán la base del Informe de Desarrollo Personal y Social. De acuerdo con lo anterior, al momento de evaluar los objetivos de aprendizaje de la asignatura de Orientación, se considerará como una evaluación formativa. Razón por la cual, las pautas de observación, de autoevaluación y las reflexiones grupales, entre otras metodologías formativas, constituirán prácticas eficaces para verificar los logros de los estudiantes en dicha asignatura.

La evaluación final anual se expresará conceptualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación Numeral	Calificación Conceptual
6.0 a 7.0	Muy Bueno (MB)
5.0 a 5.9	Bueno (B)
4.0 a 4.9	Suficiente (S)
1.0 a 3.9	Insuficiente (I)

**ARTÍCULO 43º:**

El registro de logros alcanzados por los estudiantes durante los procesos de aprendizajes quedará en el libro de clases. Las evaluaciones de los Objetivos de Aprendizajes serán todas coeficiente uno.

**ARTÍCULO 44º:**

La calificación final de cada asignatura por semestre corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante este período. La calificación final anual es un promedio aritmético de los dos semestres.

**ARTÍCULO 45º:**

Los estudiantes de Kínder serán evaluados semestralmente y anualmente. Al final de cada semestre se entregará un informe al hogar, de acuerdo a los Ámbitos de las Bases Curriculares con sus respectivos Núcleos, usando los siguientes conceptos:



L	Logrado
SL	Semi logrado
PL	Por lograr

**ARTÍCULO 46º:**

La calificación final de cada asignatura por semestre de los estudiantes de 1º año corresponderá a una apreciación global. De 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º año corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante este período y se expresará con un decimal con aproximación de 0,5.

**ARTÍCULO 47º:**

Las calificaciones finales anuales de 1º a 8º año corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales se expresarán con un decimal con aproximación de 0,5.

**ARTÍCULO 48º:**

Las Docentes Especialistas, Psicóloga y Fonoaudióloga realizan Informe Evolutivo Semestral con el objetivo de entregar la información al Apoderado (a) del estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales, con respecto a las dificultades, logros, avances y progresos de los estudiantes en cada semestre académico, a través de los siguientes conceptos:

L	Logrado
NL	No logrado
ED	En desarrollo
NT	No trabajado

**ARTÍCULO 49º:**

El Profesor de cada asignatura en conjunto con la Educadora Diferencial que le corresponda, serán los responsables de adecuar y aplicar evaluaciones diferenciadas, cuando sea necesario, en aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.

**ARTÍCULO 50º:**



La no presentación de trabajos por parte del estudiante será tratado pedagógicamente por el profesor de asignatura correspondiente, el cual deberá buscar las estrategias necesarias para que los estudiantes presenten los trabajos pendientes.

## **DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS.**

### **ARTÍCULO 51º:**

Los estudiantes que por razones justificadas y certificadas ingresan tardíamente, o que debieran interrumpir su proceso escolar o abandonar la escuela antes del término del año escolar, ya sea por enfermedad o traslado a otra ciudad, se les podrá obtener el promedio anual en las asignaturas y promedio general de calificaciones con un semestre finalizado, previo análisis y resolución por parte del Consejo de Profesores.

### **ARTÍCULO 52º:**

Si en alguna asignatura se presenta un resultado deficiente superior o igual a un 50% de estudiantes reprobados en el curso, la situación deberá ser informada a U.T.P para su análisis y procedimiento remedial único, antes de registrar las notas al Libro de Clases.

### **ARTÍCULO 53º:**

Sistema de registro de logros y modalidades de información a los Apoderados.

a) El libro de clases constituye el único documento oficial de seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes, el cual será usado para la confección de los informes escolares.

a) Bimensualmente se entregarán informes de notas parciales a los Apoderados.

b) El logro de los O.A.T. se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al finalizar cada semestre, en reunión de Apoderados. Este Informe, dará cuenta de los Objetivos Fundamentales Transversales, de acuerdo al nivel y su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Descripción</b>
No Observado	<b>NO</b>	Concepto o Criterio no observado.
Nunca	<b>N</b>	No se manifiesta el rasgo. Alumno requiere apoyo.



Rara Vez	<b>R/V</b>	Manifiesta el rasgo rara vez.
Generalmente	<b>G</b>	En forma frecuente manifiesta el rasgo.
Siempre	<b>S</b>	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.

#### **PÁRRAFO 6: DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:**

##### **ARTÍCULO 54º:**

El estudiante siempre, en toda evaluación, deberá mantener una conducta y actitud acorde al perfil del estudiante de nuestro establecimiento y a lo contemplado en el manual de convivencia escolar.

##### **ARTÍCULO 55º:**

La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

##### **ARTÍCULO 56º:**

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero.

##### **ARTÍCULO 57º:**

La copia, durante una evaluación escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente. Se dejará constancia de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante y se citará al Apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar para este tipo de falta.

##### **ARTÍCULO 58º:**

El profesor de la asignatura involucrada, construirá bajo el formato de “prueba de desarrollo” un nuevo instrumento de evaluación que considere las mismas condiciones de la prueba anterior o en su defecto, realizará interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.

##### **ARTÍCULO 59º:**



Negación a rendir evaluación. Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el Profesor de Asignatura según corresponda o el Profesor Jefe citará al Apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con prema 70%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el Jefe técnico citará al Apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al Apoderado. Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, El Jefe Técnico Pedagógico tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado.

#### **ARTÍCULO 60º:**

No presentación de trabajo. Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo con un prema de 70%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de éste junto al estudiante.

#### **ARTÍCULO 61º:**

Rendición de prueba sin entrega al profesor. Los estudiantes al finalizar una evaluación entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario, el profesor de la asignatura informará al Jefe Técnico dejando registro de esta situación en el Leccionario, además se le informará al Apoderado vía comunicación escrita dando nueva fecha para una nueva evaluación con prema 70%.

#### **ARTÍCULO 62º:**

Interrupción al normal desarrollo de una evaluación. Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia teniendo que rendir la evaluación en la Oficina de Dirección.

### **PÁRRAFO 8: DE LA PROMOCION**

#### **ARTÍCULO 63º:**

La situación final de promoción o repitencia de un estudiante deberá quedar resuelta , antes del término del año escolar.



Para la Promoción de los estudiantes, deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, sin embargo, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento, consultando al Consejo de Profesores, podría autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Se consideran razones justificadas a:

- Enfermedad
- Ingreso tardío a la escuela
- Abandono de estudios por viaje al extranjero.
- Excelente rendimiento escolar.

#### **ARTÍCULO 64º:**

Los Certificados médicos u otros documentos de respaldo a las ausencias del estudiante, deberán ser entregados en Inspectoría dentro de las 24 horas de ocurrida la ausencia a clases.

#### **ARTÍCULO 65º:**

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de sus respectivos cursos, con un mínimo de 85% de asistencia.
- b) Habiendo reprobado una asignatura , su promedio final anual sea como mínimo de 4,5 , incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo , su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 , incluidas las asignaturas reprobadas.
- d) Al final del Año Escolar, si los estudiantes tuvieran dos asignaturas 3,9 sin alcanzar 5,0 de promedio, lo que significa nota limítrofe, el profesor evaluará ambas asignaturas, con una nota especial, la cual será calificada con nota 3,8, si no supera su nota, con 4,0 si su evaluación es positiva.
- e) De la misma manera se procederá cuando el estudiante califique con una nota del Plan de Estudio con 3,9 y no alcance un promedio general de 4,5.

#### **ARTÍCULO 66º:**

La situación final de promoción o repitencia de un estudiante deberá quedar resuelta , antes del término del año escolar.



El establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros Profesionales de la Educación, y Profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el Profesor Jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, se citará a una entrevista a la Madre, Padre y/o Apoderado, para informar esta situación en un plazo de tres días hábiles.

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la



situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

#### **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

##### **ARTÍCULO 67º:**

Al término del Año Escolar se extenderá a los Apoderados un certificado Anual de Estudios del estudiante, el que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este será entregado en reunión de Apoderados, o de caso contrario, quedará inspectoría, en el archivo personal del estudiante.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento Educativo en ninguna circunstancia.

**ARTÍCULO 68º:** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá el derecho a repetir el curso.

##### **ARTÍCULO 69º:**

Al término del Año Escolar los profesores confeccionarán:

- ✓ Certificados de Estudios.
- ✓ Actas de Calificaciones y Promoción Escolar.
- ✓ Traspaso de sus estudiantes al Registro Escolar.
- ✓ Informe de Personalidad.



- ✓ Actualización de Expedientes Individuales.

**ARTÍCULO 70º** Las Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año , señalando el número de cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar , las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual , el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente

Las Actas deberán ser generadas por medio del Sistema de Información del MINEDUC disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

**ARTÍCULO 71º:** En casos excepcionales , en los que no sean factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual , las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de actas enviadas.